

República de Honduras Departamento de La Paz Alcaldía Municipal de Yarula Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

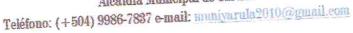
Unidad Técnica Municipal de Proyectos Eliseo Chicas Pérez Mes de mazo 2023

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar: que se hicieron las siguientes contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Alex Efraín Portillo Ordoñez	1219-1988-00085	Contrato por concepto de trasporte de productos alimenticios productos de bioseguridad ropa etc. Desde la cuidad de Sampedro sula hacia este de este municipio de Yarula La Paz. Donación de la organización CEPUDO	

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 03 días del mes de abril del año 2023.







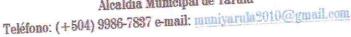
CONTRATO POR TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, PRODUCTO DE BIOSEGURIDAD, ROPA ETC. DESDE LA CUIDAD DE SAN PEDRO SULA HACIA EL MUNICIPIO DE YARULA LA PAZ. DONACION DE LA ORGANIZACIÓN CEPUDO.

(VALOR DEL CONTRATO LPS (11,428.58) ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS EXACTOS)

Nosotros **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la municipalidad de **YARULA** mayor de edad, soltero, de profesión Bachiller en contaduría y finanzas pasante Universitario en educación física, hondureño, de con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1219-1999-00163**, actuando en su condición de Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA** Por parte de La Municipalidad, y por la otra **Alex Efraín Potrillo Ordoñez.** mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de La Paz, con identidad **N.º 1219- 1988 00085**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; tanto por este acto celebran el presente **CONTRATO DE MATERIALES**: conjunto de bienes, insumos o accesorios, en general, destinados a la construcción, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión.







SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a transportar dichos productos hacia el municipio de Yarula. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO ES De ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS EXACTOS (11,428.58). Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato

EQUIVALENTE A LPS. (1,428.57) MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.

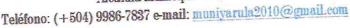
CON 00/100) VALOR A CANCELAR ES DE LPS (10,000.01) DIEZ MIL LEMPIRAS PUNTO UN CENTAVOS CON 00/100.

TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a trasportar dichos productos hacia el lugar indicado el lugar y fecha indicada, el objeto de este contrato es en (8) Días calendario contados a partir de la fecha indicada; en caso de que EL CONTRATISTA no tenga el material en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa al 0.125 sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA

CUARTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el SUPERVISOR, Y APROBADA PORLA MUNICIPALIDAD, podrá variar el valor

del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.







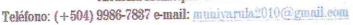
QUINTA: ROL DEL **SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones

entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

SÉPTIMA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE SEMBOLSÒS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b)mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;







OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen

expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

NOVENA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 14 días del mes de marzo del año 2023.

Bayron Rodriguez Osorlo

Alcalde Municipal

Alex Fermín Portillo Ordoñez.

contratista